



RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN ISBM 2018-0012

¿Cuántos son los beneficiarios por cada afiliado?

Docentes	Beneficiarios hijo(a)	Beneficiarios Esposa(o)	Compañero(a) de vida	beneficiarios Total	Total
40,862	39,007	10,398	1,985	51,390	92,252

NÚMERO DE BENEFICIARIOS	NÚMERO DE DOCENTES
0 Beneficiarios	14,704
1 Beneficiario	10,483
2 Beneficiarios	8,541
3 Beneficiarios	5,157
4 Beneficiarios	1,649
5 Beneficiarios	256
6 Beneficiarios	52
7 Beneficiarios	12
8 Beneficiarios	5
9 Beneficiarios	1
10 Beneficiarios	2
TOTAL	40,862

¿Hasta qué edad se puede seguir "gozando" del seguro, como persona beneficiaria?

Sí, se puede siendo mayor de 21 años.

¿Cuáles son los requisitos para seguir con el seguro a partir de esa edad?

Para el caso de cónyuge o conviviente, la Ley del ISBM, no establece edad. Sin embargo, en el numeral 3) del artículo 6 de la Ley del ISBM, establece que quedan excluidos del Régimen de Salud (ISBM), si laboran y cotizan obligatoriamente a cualquier otro Régimen de Salud.

Según los literales c) y d) del artículo 5 de la Ley del ISBM, tendrán derecho a recibir la cobertura del servicio médico hospitalario que brinda el Instituto:

Hijas e hijos entre los 21 y 25 años de edad, que se **encuentren estudiando y dependan económicamente** de sus padres, los menores de 21 años de edad, que se encuentren **solteras o solteros**, y los discapacitados, previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorros para Pensiones. El hijo o hija de cualquier edad, si es inválido total y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario, y previo dictamen de Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorros para Pensiones.